



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25838525-GDEBA-OPNYAMDCGP Municipio de Ituzaingó Programa Familias Solidarias

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-25838525-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la Directora Ejecutiva y el Municipio de Ituzaingó, a cargo del proyecto Familias de Abrigo Transitorio, en el marco del Programa Familias Solidarias, con una duración de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por la Cláusula Primera, el Municipio se compromete a destinar cinco (5) plazas para brindar una atención específica y singularizada niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de ambos sexos, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia del Municipio, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y el Municipio, formalizado mediante Acta;

Que se vincula al documentación correspondiente al Municipio, obrando nota de solicitud de convenio, Constancia de Inscripción de AFIP, copia del Documento Nacional de Identidad del Intendente Municipal y Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires nombrando al Sr. Alberto Daniel DESCALZO como Intendente de Ituzaingó y Proyecto, Clave Bancaria Uniforme - CBU del Municipio;

Que en número de orden 9 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-26387368-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 12 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 14 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 21 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 23 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 25 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 29 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y el Municipio de Ituzaingó, a cargo del proyecto Familias de Abrigo Transitorio, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 21917, de la localidad y partido de Ituzaingó, por la cantidad de cinco (5) plazas en el marco del Programa Familias Solidarias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de cuatro (4) meses a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-26387368-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 5 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma total de pesos trescientos dieciocho mil ochocientos setenta (\$318.870,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.